

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (6) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2023 - 00060.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0044 - 2022, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 11001 31 03 024 2019 - 00469 00 EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PROMOVIDO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA EN CONTRA DE VANESSA MÓNICA GUIGIOLA MORENO GUEVARA.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2023 - 00060.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Juzgado comitente remitió el link de acceso al expediente (Carpeta 02 del expediente electrónico).

Auxíliese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de 08:00 am del día 16 de marzo del año en curso , para que tenga lugar la diligencia de Secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula No. 50N-20679400, 50N-20679261, 50N-20679262 y 50N-20678941, objeto de la presente comisión.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.

3. Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de

Auxiliares de la Justicia. Los honorarios provisionales fueron fijados por el Despacho comitente.

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G.P, Artículo 49)

4. La Dra. DALIS MARÍA CAÑARETE CAMACHO, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 41.784.205 y T. P. No. 48.241 del C. S. de la J, actúa como apoderada judicial de la parte convocante.

5. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **039**, hoy **07 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee41f256409c832924bcf5fab0af3ca4fd87b78a2507f3600baef6ead7dbaea**
Documento generado en 06/03/2023 12:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>